

CORNARE	Número de Expediente: 05607162017
NÚMERO RADICADO:	131-0129-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha: 14/02/2019	Hora: 07:52:51 9... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL RADICADO CS-131-1348 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante radicado CS-131-1348 del 17 de noviembre de 2017, Cornare otorgo Permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al Municipio del El Retiro, a través de su representante legal el señor alcalde JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN, las especies que se describen en la siguiente tabla.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	4.5	0.13	2	0.095	0.013	Tala
Fabaceae	Acacia melanoxyton	Acacia negra	14.7	0.23	10	5.944	4.034	
Cecropiaceae	Cecropia peltata	Yarumo	15.0	0.26	1	0.658	0.000	
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	8.0	0.14	1	0.103	0.013	
Boraginaceae	Cordia barbata	Guácimo	13.0	0.11	2	0.203	0.156	
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	10.0	0.19	4	1.012	0.435	
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	15.1	0.24	53	36.401	25.648	
Myrtaceae	Eucalyptus cinerea	Eucalipto plateado	11.6	0.26	35	24.659	14.633	
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	16.5	0.27	43	55.536	44.369	
Oleaceae	Fraxinus uhdei	Urapán	18.0	0.64	1	4.584	2.546	
Pinaceae	Pinus elliotii	Pino ellioti	13.9	0.16	94	25.743	14.949	
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	15.4	0.22	50	33.097	25.923	
TOTAL					296	188.035	132.719	

1.1. Que en el mencionado, se estableció que debía realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas I) Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá sembrar 3 árboles nativos, y de 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol de especie nativa talado deberá sembrar 4 árboles nativos, para un total de **896 árboles** (288 árboles x 3 + 8 árboles x 4) o II) orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región comare, por medio de la herramienta banco2, por valor de por lo que para este caso el valor a compensar de \$ 10.241.280 (11.430 pesos x 896 árboles)

2. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 7 de noviembre de 2018, generándose el informe técnico 112-1334 del 20 de noviembre de 2018, en el cual se formularon las siguientes conclusiones:

"26. CONCLUSIONES

1. *El Municipio de El Retiro fue autorizado por urgencia manifiesta para erradicar 296 árboles aislados localizados en 6 sitios de la zona urbana y rural.*
2. *Debido a dificultades tenidas con el contratista para el aprovechamiento y la comercialización de la madera, no se hizo efectivo sino el aprovechamiento de 16 ejemplares de Eucalipto.*
3. *El Municipio de El Retiro realizó la siembra de 48 árboles nativos de importancia ecológica como compensación por los dieciséis (16) árboles efectivamente erradicados.*
4. *Cuando el Municipio de El Retiro considere que se esté generando riesgo inminente de volcamiento u observe problemas fitosanitarios fuertes en los árboles no aprovechados, tramitara otro permiso de erradicación de árboles aislados ante la regional Valles de San Nicolás de Comare.*
5. *De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público de la zona urbana y rural*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-1334 del 20 de noviembre de 2018, esta corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en radicado CS-131-1348 del 17 de noviembre de 2017.



Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las OBLIGACIONES establecidas en el radicado CS-131-1348 del 17 de noviembre de 2017, ejecutadas por parte del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit número 890.983.674-0, a través de su Representante Legal el Señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.389, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al Señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit número 890.983.674-0, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05 607.16 2017
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Abogada Piedad Usuga Z.
Fecha: 13/02/2019

